



Aprobada en Junta de Facultad de 22 de mayo de 2025

NORMATIVA INTERNA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

La participación de la Facultad de Derecho de la Universidad de León en programas de intercambio de estudiantes con otras universidades dentro y fuera de la Unión Europea obliga a establecer normas que regulen dichos intercambios y aseguren la calidad académica y el reconocimiento pleno de los estudios realizados en la institución extranjera, utilizando el Sistema Europeo de Créditos.

Artículo 1. *Elaboración del acuerdo académico o Learning Agreement*

1. El reconocimiento académico en la Universidad de León de asignaturas cursadas en otra universidad requiere la firma de un Compromiso Previo de Reconocimiento Académico, documento conocido como “Learning Agreement” (en adelante, LA).
2. El LA, que recogerá las asignaturas que el estudiante en movilidad vaya a cursar en la universidad de destino, deberá acordarse entre este y el coordinador de movilidad. Tras el visto bueno del Coordinador podrá importarse a la EWP Dashboard para la firma del estudiante, coordinador de la Universidad de origen y de destino. Si alguna de las Universidades comprometidas no admite el LA electrónico se procederá a la firma del documento oficial.
3. El estudiante deberá entregar una copia del mismo a la Secretaría de la Facultad de Derecho cuando formalice la matrícula y subir al Moodle de Relaciones Internacionales otra copia.
4. Si no se hubiera podido firmar el acuerdo a través de la aplicación EWP Dashboard, una vez en destino, el estudiante enviará por correo electrónico el LA a su coordinador de destino para su firma, procediendo al envío de una copia del documento firmado al coordinador de movilidad de la Universidad de origen. Posteriormente, será posible realizar modificaciones al mismo, de común acuerdo, y dentro del plazo establecido al efecto.
5. Los estudiantes en movilidad disponen de 30 días, a contar desde la incorporación a su destino para enviar al coordinador el LA con la firma del coordinador de destino.
6. El LA no es válido si no constan las firmas del estudiante y de los coordinadores de las Universidades de origen y de destino, tanto en la sección “*before the mobility*” como en la sección “*during the mobility*”. Las tres firmas son imprescindibles para pasar a actas las notas obtenidas por el alumno en destino.



Aprobada en Junta de Facultad de 22 de mayo de 2025

7. En caso de renuncia a una plaza, el alumno notificará inmediatamente tal situación a al coordinador de movilidad en la Facultad, así como a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de León. En caso de que el alumno incumpla, sin explicaciones ni la debida información, su compromiso de permanencia en el extranjero (por 6 meses o un curso, según lo solicitado y firmado), se considerará incumplido por parte de la Facultad el compromiso de reconocimiento académico de las asignaturas que hubieran sido cursadas en destino.

Artículo 2. *Modificaciones al acuerdo académico presentado*

1. La “Normativa de Reconocimiento de Estudios para los Alumnos de la ULE Acogidos a Programas de Intercambio” (Acuerdo de Junta de Gobierno 13/07/2010) determina a nuestros efectos que:

“Los estudiantes que, una vez en la universidad de destino, no puedan participar en las actividades previstas por problemas de horarios, cambios en la oferta de asignaturas u otras circunstancias debidamente justificadas, solicitarán de su Responsable de Intercambio (R.I.) durante el primer mes posterior al inicio del semestre en la institución de destino la sustitución de asignaturas a cursar o la solicitud de exclusión de alguna asignatura del Compromiso de Reconocimiento” .

2. Los estudiantes en movilidad dispondrán de 30 días desde su incorporación a la Universidad de destino para realizar modificaciones. Deberán ser justificadas y autorizadas por los coordinadores de origen y de destino.
3. Las modificaciones deberán firmarse telemáticamente por el estudiante, la Universidad de origen y la Universidad de destino, siguiendo este orden.
4. Excepcionalmente se podrá autorizar por el Coordinador la modificación del acuerdo académico fuera del plazo establecido previa justificación por el estudiante.

Artículo 3.-Reconocimiento de asignaturas troncales, obligatorias y optativas

1. Para reconocer estas asignaturas por otras de la universidad de destino deberán coincidir, a juicio del coordinador de movilidad, al menos el 60% de créditos ECTS y al menos el 60% de los contenidos del programa.
2. El Trabajo Fin de Grado sólo podrá ser defendido ante el tribunal de la Facultad de Derecho de la Universidad de León y no será sujeto de incorporación al *Learning Agreement*.



Aprobada en Junta de Facultad de 22 de mayo de 2025

Artículo 4.-Carga lectiva en movilidad

1. De acuerdo con el Reglamento de Movilidad Internacional de la Universidad de León, aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2014, establece en su Disposición transitoria tercera una carga lectiva de 60 créditos ECTS por lo que en los acuerdos académicos de los estudiantes en movilidad *“independientemente de la unidad de medida del haber académico que utilicen, deberán respetar la equivalencia entre la carga lectiva habitual de un curso académico y la defendida en dicho Real Decreto”*. Los estudiantes del Doble Grado en Derecho-ADE tendrán un máximo de 72 créditos ECTS por curso académico.
2. El número mínimo de créditos ECTS de los que se deberá matricular en nuestra Facultad un estudiante de la ULE que participe en el programa de intercambio, es de 12 para un semestre y 30 para un año completo.
3. El número máximo de créditos ECTS en movilidad de los que se puede matricular en nuestra Facultad un alumno de la ULE que participe en un programa de intercambio será de 30 para un semestre y 60 para un año completo, con cierto margen de flexibilidad a juicio del coordinador de movilidad previa valoración de las circunstancias del estudiante.
4. El número de créditos de los que el estudiante se matricule en la ULE y los créditos a cursar en la Universidad de destino serán similares, no pudiendo existir desfase.

Artículo 5. Trámites de matrícula en movilidad.

1. Los trámites de matrícula en la ULE son en todo momento responsabilidad del estudiante en movilidad y deben respetar los mismos criterios que para el resto de alumnos de la Facultad.
2. Los estudiantes que vayan a seguir un programa de intercambio y matriculen créditos en movilidad, habrán de realizar la matrícula de forma presencial u online. Al realizar los correspondientes trámites de matrícula en la ULE, el estudiante que realice la movilidad deberá incluir en su sobre de matrícula o en el proceso de automatrícula una copia del LA.
3. En ningún caso se aceptará la solicitud de reconocimiento de asignaturas de las que un estudiante no se encontrara debidamente matriculado en la ULE y/o que no estuvieran recogidas en su LA. De acuerdo con la normativa del 13/07/2010, los estudiantes no podrán ampliar en febrero asignaturas que se quieran llevar en movilidad para el segundo semestre y que correspondan al primer semestre en el plan docente de la ULE.



Aprobada en Junta de Facultad de 22 de mayo de 2025

4. Cualquier modificación del acuerdo de reconocimiento académico que afecte a las asignaturas de las que el alumno se matricula en la ULE, implicará la realización de la correspondiente nueva matrícula de dicha asignatura o asignaturas en la ULE por parte del alumno, bien en el periodo habitual o en el periodo de ampliación. Ambos períodos siempre serán anteriores al momento en que el estudiante esté cursando las asignaturas en destino.

Artículo 6. *Certificado de notas*

1. El coordinador de movilidad deberá incluir en el expediente del alumno las asignaturas que figuren en el certificado de notas que deberá ser remitido por la Universidad de destino. No se aceptan certificados de notas que remitan los estudiantes directamente.
2. Las asignaturas que no figuren en el certificado de notas llevarán aparejada la calificación automática de “No presentado”, salvo que se justifique por el estudiante y así lo pruebe documentalmente.
3. Las asignaturas que figuren calificadas en el certificado de notas únicamente como “suspensas”, sin calificación numérica, recibirán la calificación automática de “Suspenso. 2.0”, salvo que se justifique por el estudiante y así lo pruebe documentalmente.
4. Las asignaturas que figuren calificadas en el certificado de notas únicamente como “apto”, sin calificación numérica, recibirán la calificación automática de “Aprobado 5.0”, salvo que salvo que se justifique por el estudiante que corresponde otra calificación y así lo pruebe documentalmente.
5. Las asignaturas que figuren calificadas en el certificado de notas únicamente como “no apto”, sin calificación numérica, recibirán la calificación automática de “Suspenso 2.0”, salvo que se justifique por el estudiante que corresponde otra calificación y así lo pruebe documentalmente.

Artículo 7. *Equivalencias de notas por países*

1. La conversión de la nota se realizará de acuerdo con las indicaciones que aporten las Universidades de destino en el certificado de notas.
2. Una vez se apruebe por el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global la tabla de equivalencias de notas por destinos, esta deberá ser respetada por el Coordinador a la hora de realizar la conversión.
3. Hasta su aprobación se propone los siguientes baremos a fin de objetivar el proceso de equivalencia de notas en determinados destinos con sistemas de evaluación específicos.



Aprobada en Junta de Facultad de 22 de mayo de 2025

Italia

18	5
19	5,4
20	5,8
21	6,2
22	6,6
23	7
24	7,4
25	7,8
26	8,2
27	8,6
28	9
29	9,4
30	9,8
30 lode	10
30 Lode	10 matrícula*

Portugal

10	5
11	5,5
12	6
13	6,5
14	7
15	7,5
16	8
17	8,5
18	9
19	9,5
20	10

4. Para poder incorporar la mención de Matrícula de Honor en el expediente del estudiante, será imprescindible que se acredite por el profesorado de la Universidad de destino la excelencia del alumno en la superación de la asignatura.
5. En defecto de previsiones sobre el grado de distribución y la escala ECTS en el certificado de notas del alumno, se aplicará la tabla de equivalencias por países del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Accesible en: <https://www.universidades.gob.es/wp-content/uploads/2022/12/AnexoII-equivalencias.pdf>, última consulta el 16 de diciembre de 2024.

La presente normativa será de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación en Junta de Facultad.